



# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE MADRID

### ADVERTENCIA IMPORTANTE

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES, se han de mandar al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.  
(Real orden de 6 de abril de 1858)  
Se publica todos los días, excepto los domingos.

OFICINAS: PELIGROS, 11 moderno, primero.  
TELÉFONO 13587.—APARTADO 1.089  
HORAS: DE DIEZ A DOCE Y DE TRES A SEIS

### PRECIO DE SUSCRIPCION

**CENTROS OFICIALES DE MADRID.**—Llevado a domicilio: al mes, 8 pesetas; trimestre, 9; semestre, 18, y un año, 36.  
**OFICIALES FUERA DE MADRID.**—Trimestre, 9 pesetas; semestre, 24, y un año, 48.  
**PARTICULARES.**—En esta Capital, llevado a domicilio, mes, 5 pesetas; trimestre, 15; semestre, 30, y al año, 60. y fuera de Madrid: 20 al trimestre, 40 al semestre y 80 al año.  
Se admiten suscripciones en la Administración del BOLETÍN, calle de Peligros, 11 mod., primerc. Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro

### TARIFA DE INSERCCIONES

	Pesetas
Anuncios procedentes de la Excelentísima Diputación Provincial: línea o fracción. . . . .	0,50
Idem judiciales: línea o fracción. . . . .	1,00
Idem oficiales: línea o fracción. . . . .	1,00
Idem particulares: línea o fracción. . . . .	2,00

Numero suelto: 50 céntimos 0000  
00000 A particulares: 60 céntimos

## GOBIERNO CIVIL

Sección Provincial de Agricultura, Industria y Comercio

### SINDICATOS AGRÍCOLAS

Para hacer posible el cumplimiento de lo ordenado por el Ilmo. Señor Director general de Agricultura en telegrama de esta fecha, y a tenor de lo que disponen los apartados 1.º y 2.º de la Real orden de 13 de junio de 1929, *Gaceta* del 18, todos los Sindicatos Agrícolas existentes en la provincia presentarán en este Gobierno, a la mayor brevedad, los documentos que en dicha disposición se detallan; a cuyo fin, encomiando a los Alcaldes requieran de los Presidentes de los Sindicatos que radiquen en su término la ejecución del servicio que se interesa, haciéndoles saber que, en caso de negligencia o incumplimiento, me verá obligado a imponer las sanciones establecidas en los artículos 10 y 11 de la ley de 30 de junio de 1887, a que se refiere el 12 del Reglamento de 16 de enero de 1908.

Madrid, 14 de marzo de 1933.—El Gobernador, M. Joven.  
Señores Alcaldes de los pueblos de esta provincia.  
(Núm. 955)

## Diputación Provincial de Madrid

### Sección de Fomento.—Negociado 1.º

Verificada la recepción y aprobada la liquidación de las obras de pavimentación con firme especial de la carretera de Villa del Prado a Escalona, ejecutadas por el contratista don Antonio Rodríguez Sacristán, se hace público por medio del presente anuncio, a fin de que puedan formularse, en el plazo de quince días las reclamaciones oportunas y pueda ser devuelta la fianza constituida.

Los Alcaldes de los Ayuntamientos, en cuyos términos municipales se hubieren verificado las obras, remitirán dentro del plazo de treinta días, siguientes a la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL, certificación acreditativa de las reclamaciones formuladas. Transcurrido dicho plazo sin haberse remi-

tido las certificaciones, se entenderá que no se formuló ninguna.

Madrid, 16 de marzo de 1933.—El Jefe de la Sección de Fomento, Leoncio R. Rebollo.  
(O.—225)

Verificada la recepción y aprobada la liquidación de las obras de la travesía de Valdemaqueda, ejecutadas por el contratista don Juan González de la Mano, se hace público por medio del presente anuncio, a fin de que puedan formularse, en el plazo de quince días, las reclamaciones oportunas y pueda ser devuelta la fianza constituida.

Los Alcaldes de los Ayuntamientos en cuyos términos municipales se hubieren verificado las obras, remitirán, dentro del plazo de treinta días, siguientes a la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL certificación acreditativa de las reclamaciones formuladas. Transcurrido dicho plazo sin haberse remitido las certificaciones, se entenderá que no se formuló ninguna.

Madrid, 16 de marzo de 1933.—El Jefe de la Sección de Fomento, Leoncio R. Rebollo.  
(O.—226)

## Ayuntamiento de Madrid

### Secretaría.—Sección de Hacienda

El Excmo. Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 10 del actual, se ha servido acordar la modificación de la Ordenanza de la ocupación de la vía pública por venta en ambulancia, en el sentido de que rijan en el presente ejercicio las tarifas que estuvieron en vigor en el de 1932, habiéndose adoptado el acuerdo en armonía con lo señalado en el párrafo segundo del artículo 325 del Estatuto municipal.

Lo que a efectos de lo ordenado en las disposiciones vigentes se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid, 16 de marzo de 1933.—El Secretario, M. Berdejo.

### Secretaría.—Sección de Hacienda.

La Corporación municipal en sesión de 10 del actual, acordó la aplicación de contribuciones especiales y la aprobación de las cuotas que han de satisfacer los propietarios de las fincas enclavadas en las calles del Pez y Corredera Baja de San Pablo, por virtud de las obras de re-

forma y mejoramiento del alumbrado en dichas vías públicas, y las correspondientes por las obras de renovación de pavimentos y aceras en la última mencionada.

Lo que en cumplimiento de las disposiciones vigentes se anuncia al público para que los interesados puedan examinar los respectivos expedientes en la Sección de Hacienda, de once a una, y hacer las reclamaciones que a su derecho convenga, dentro del plazo de veinticinco días, a contar desde el siguiente a la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Madrid, 14 de marzo de 1933.—El Secretario, M. Berdejo.  
(Núm. 961)

### Tenencia de Alcaldía del distrito de Chamberí

Don Wenceslao Carrillo Alonso, Teniente de Alcalde del distrito de Chamberí de esta Villa.

Hago saber: Que por el mozo número 701 del actual reemplazo por este distrito Antonio Menéndez Sansegundo se alega la excepción de hijo de madre abandonada y pobre, a quien mantiene, y siendo necesario acreditar en el expediente la ausencia de ignorado paradero por más de diez años de Francisco Menéndez González, padre del indicado mozo; por el presente exhorto a todas las Autoridades y a cuantas personas tengan alguna noticia del ausente para que lo participen a esta Tenencia de Alcaldía, haciendo constar que las señas personales del mismo son: estatura, regular; pelo, castaño; ojos, pardos, y de unos cincuenta y cinco años.

Madrid, 11 de marzo de 1933.—W. Carrillo.

Don Wenceslao Carrillo Alonso, Teniente Alcalde interino del distrito de Chamberí de esta Villa.

Hago saber: Que por el mozo del actual reemplazo por este distrito, Pedro Moreno Barrios, se alega la excepción de hijo de madre abandonada y pobre, a quien mantiene, y siendo necesario justificar en dicho expediente la ausencia en ignorado paradero por más de diez años, de Primitivo Moreno Lorente, padre del indicado mozo; por el presente requiero a todas las autoridades y a cuantas personas tengan alguna noticia del ausente, para que lo participen a esta Tenencia de Alcaldía,

haciendo constar que las señas del mismo son: alto; delgado; pelo, castaño; ojos, pardos, y cuarenta y cinco años de edad.

Madrid, 10 de marzo de 1933.—W. Carrillo.

## Jefatura de Obras públicas

### Carreteras

Visto el resultado de la segunda subasta de los productos que resulten de la poda del arbolado existentes en los kilómetros 1 al 13 de la carretera de Alcalá de Henares a Pastrana, provincia de Madrid, esta Jefatura ha resuelto adjudicar definitivamente este servicio al único postor, don Antonio Uhagón, vecino de Madrid, que se compromete a adquirir los expresados productos al precio de quince (15,00) pesetas metro cúbico, y a cumplir en todas sus partes lo que establece el pliego de condiciones aprobado para dicha subasta.

Lo que en cumplimiento de lo preceptuado en disposiciones vigentes, se hace público en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia para conocimiento del mencionado adjudicatario, quien deberá formalizar oportunamente el convenio que preceptúa la Real orden de fecha 12 de agosto de 1920.

Madrid, 14 de marzo de 1933.—El Ingeniero Jefe, José Vallejo.  
(O.—224)

## Providencias judiciales

### JUZGADOS DE 1.ª INSTANCIA

#### JUZGADO NUMERO 15

##### EDICTO

En virtud de lo acordado por el señor Juez de primera instancia número 15, de esta Capital, en providencia de hoy, dictada en el procedimiento judicial sumario promovido a nombre de don Luis Gracia Bastarrica, con don Luis Más Alfonso, en reclamación de un crédito hipotecario, se sacan a la venta, en pública subasta, las siguientes

**Fincas:**  
**Primera**  
«La Solaneta», «Garganta», «Boch». Una tierra campo seco o

hacienda denominada «La Solaneta», con una cueva y algunos plantones de higueras, olivos y algarrobos, sita en término municipal de Crevillente, partido de la Garganta, Boch, travesía del camino de Elche y pozo de Miguel Francia, de ciento veintiuna tahullas y veintiocho brazas, equivalentes a once hectáreas, treinta y siete áreas y cincuenta y siete centiáreas; lindante: Norte, con loma llamada «La Solaneta», tierras de Pablo Sol, Candela, Antonio Baro Asensio y otros; Este, otras de Antonio Cremades Mira; Sur, las de Alfonso Asensio Belén, Francisco Candela González, Ventura Martínez Díez y carretera de Crevillente a Elche, y Oeste, la de Lorenzo Laustalet.

**Segunda**

Un edificio destinado a fábrica de alfombras, sito en el Casco de la población de Crevillente y su calle del Carmen, número nueve, cuya forma es de escuadra, con un pequeño saliente en el extremo derecho de la fachada entrando, de un metro noventa centímetros de fondo por un metro cincuenta centímetros de frontis, midiendo el edificio nueve metros de fachada por cuarenta metros cincuenta centímetros de fondo y el brazo transversal de la escuadra siete metros setenta centímetros de ancho por dieciséis metros cincuenta centímetros de largo, y linda: derecha, entrando, con la travesía del Carmen, que la separa de la fábrica de don Augusto Más; por la izquierda, en su parte anterior, con casa de doña María Más, y la posterior, con casa fábrica de Francisco Magro, y fondo, con callejuela que conduce al patio de la tintorería de la fábrica de Francisco Magro, separándola dicha callejuela del edificio número uno, que parte de la calle del Carmen y termina en la rambla.

**Tercera**

Un edificio de planta baja, que antes estuvo destinado a almazara, tinajero y pisadero, sito en la villa de Crevillente y callejón que parte de la calle del Carmen y termina en la rambla, señalado con el número uno, sin que conste su extensión superficial; linda: por derecha u Oeste, con propiedad de doña Concepción Más; por el Este o izquierda, con callejuela que conduce al patio de la tintorería de Francisco Magro; por el fondo o Sur, con casa fábrica de herederos de don Salvador Más, que es el edificio anterior, y por el frente o Norte, con el callejón de su situación.

Dicha subasta se celebrará en la Sala audiencia de este Juzgado, calle del General Castaños, uno, el día diez de abril próximo, a las once de la mañana; previniéndose a los licitadores:

Que las aludidas fincas salen a primera subasta por el precio pactado en la escritura base del juicio, o sea en la suma de diecisiete mil pesetas, debiendo consignarse, previamente, el diez por ciento de esta cifra, sin cuyo requisito no serán admitidos.

No admitiéndose posturas que no cubran el aludido tipo.

Que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en la Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación; y

Que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor don Luis Gracia Bastarrica, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Madrid, trece de marzo de mil novecientos treinta y tres.

Ante mí,  
Dr. Juan Infante

(Firmado)

(A.—676 bis)

**JUZGADO NUMERO 10**

**EDICTO**

En los autos de procedimiento sumario que se siguen en el Juzgado de primera instancia número diez, de esta villa de Madrid, y Secretaría de D. Cándido García Caamaño, a instancia del Procurador D. Francisco Javier Abella, en nombre de D. Luis Gimeno Lizana, para hacerse cobro de un préstamo de treinta mil pesetas e intereses, parte de uno de cuarenta mil pesetas, hecho a D. Eduardo Rosel Juárez, en la escritura base de los mismos, por providencia del día de hoy he acordado sacar a la venta, en pública subasta, por segunda vez y con la rebaja del veinticinco por ciento de la suma que sirvió de tipo para la primera, la finca hipotecada en garantía del indicado préstamo, que es la siguiente:

**Finca**

Una casa en construcción, sita en término municipal de Canillas, al Este de Madrid, límite Este de la barriada de las Ventas del Espíritu Santo, al Norte de la carretera general de Aragón, calle de Cervantes, número cinco provisional. Constará de tres plantas o pisos, distribuidos en diferentes cuartos y éstos en diversas habitaciones.

Para su remate se ha señalado el día dieciocho de abril próximo, a las once de su mañana, en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno.

Lo que se hace público por el presente, advirtiéndose:

Que la cantidad por que dicha finca sale a segunda subasta, es la de sesenta mil pesetas, descontado ya el veinticinco por ciento de la suma que sirvió de tipo para la primera, sin que sea admisible postura alguna inferior a la misma.

Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar, previamente, en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento efectivo de expresadas sesenta mil pesetas, sin cuyo requisito no serán admitidas sus proposiciones.

Que los autos y la certificación de cargas a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, están de manifiesto a los licitadores en la Secretaría del infrascrito.

Que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación de expresada finca.

Que las cargas o gravámenes anteriores y las preferentes, si las hubiere, al crédito reclamado en estos autos, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate, el cual, descontado lo que se deposite para tomar parte en la subasta, se consignará dentro de los ocho días siguientes al de la aprobación del remate.

Dado en Madrid, a trece de marzo de mil novecientos treinta y tres.

El Secretario,  
Cándido García

(Firmado)

(A.—672 bis)

**JUZGADO NUMERO 7**

**EDICTO**

Don Adolfo Ortiz Casado y Orejón, Juez de primera instancia del Juzgado número 7 de esta capital,

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo, y por la Secretaría del que refrenda, se tramitan autos por el procedimiento judicial sumario del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, promovidos por don Martín Grand Puig, mayor de edad, casado, empleado y de esta vecindad, representado por el Procurador don Saturnino López del Olmo, contra don Rafael Sánchez Fernández, mayor de edad, casado, jornalero y de igual vecindad, sobre reclamación de un crédito hipotecario de cinco mil pesetas de principal, intereses legales, gastos y costas, en cuyos autos, en providencia del día de ayer, he acordado la venta en pública subasta, por primera vez, y término de veinte días, de la finca hipotecada en la escritura de treinta de junio de mil novecientos treinta y dos, que es la siguiente:

**Finca**

Una casa en esta capital, calle del Marqués de Lis, señalada con el número ocho.

Consta de plantas baja y principal, distribuida la primera en dos cuartos cada uno con comedor, dos dormitorios, cocina y retrete, y el segundo, en dos cuartos también; el de la derecha con tres habitaciones, comedor, cocina y retrete; el solar sobre que insiste la casa formó parte de la parcela número ciento ochenta y dos de la calle de Bravo Murillo.

Es en el Registro de la Propiedad del Norte, la finca número mil ochocientos veintidós.

Para el acto del remate, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, calle del General Castaños, número uno, principal, se ha señalado el día veinte de abril próximo, a las once horas, y se llevará a efecto bajo las condiciones siguientes:

**Primera**

Que el tipo de venta en esta subasta es el pactado por las partes en la escritura de constitución de hipoteca,

o sea la cantidad de diez mil pesetas, y no se admitirá postura alguna que sea inferior a dicho tipo.

**Segunda**

Que para tomar parte en el remate deberán consignar previamente los licitadores el diez por ciento efectivo del indicado tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

**Tercera**

Que los autos y la certificación del Registro de la Propiedad a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria estarán de manifiesto en la Secretaría del refrendante.

**Cuarta**

Que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación.

**Quinta**

Y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid, a diez de marzo de mil novecientos treinta y tres.

El Secretario judicial,

Ante mí,

Joaquín Argote

Adolfo Ortiz Casado

(A.—677 bis)

**JUZGADO NUMERO 15**

**EDICTO**

En virtud de lo acordado por el señor Juez de primera instancia número 15 de esta capital, en providencia de hoy, dictada en procedimiento sumario hipotecario, seguido por don Cándido Fernández López, contra don Antonio Camus Carrión, en reclamación de crédito hipotecario, se sacan a la venta en pública subasta, las siguientes

**Fincas**

**Primera**

Un solar en esta capital, con fachada a la calle de Canarias, número cuarenta y siete provisional.

Linda por su frente, al Sur, en línea de catorce metros nueve centímetros, con la calle de Canarias; por la derecha, al Este, en otra línea de cuarenta y un metros dieciocho centímetros, con resto del terreno de donde se segregó, propiedad de don Juan Caracuel, hoy la finca que a continuación se describe; por la izquierda entrando, al Oeste, con solar número siete, de igual procedencia, de doña Tomasa y doña María Feito, en longitud de cuarenta y un metros dieciocho centímetros, y por el fondo, al Norte, con solar número ocho del plano general, propiedad de don Agustín Sáinz, en línea de catorce metros nueve centímetros.

Comprende una superficie de quinientos ochenta metros cincuenta y dos centímetros cuadrados.

**Segunda**

Un solar en esta capital, calle de Canarias, número cuarenta y nueve provisional, que linda: por su frente, al Sur, con la calle Canarias, en li-

nea de catorce metros, setenta y tres centímetros; por la derecha, al Este, en una extensión de cuarenta y un metros dieciocho centímetros, con solar número cinco del plano general de los terrenos de donde procede, propio de don Manuel Alvarez; por el fondo, Norte, en línea de catorce metros, setenta y tres centímetros, con el solar número ocho de dicho plano, propiedad de don Agustín Sáinz Rodríguez, y por la izquierda entrando, al Oeste, en línea de cuarenta y un metros dieciocho centímetros, con el solar anteriormente descrito.

Comprende una superficie de seiscientos sesenta y ocho decímetros cuadrados.

Sobre dichas fincas, el deudor señor Camus ha construido, sobre la primera, una casa que constará de cinco plantas, y sobre la segunda, otra casa de cinco plantas.

La subasta se celebrará en la Sala audiencia de este Juzgado (General Castaños, uno), el día diecisiete de abril, a las once de la mañana, previniéndose a los licitadores:

Que las fincas salen a subasta por primera vez y por el tipo pactado en la escritura base del juicio, o sea por diecinueve mil setecientas cincuenta y dos pesetas cada una, no admitiéndose posturas que no cubran dicho tipo.

Que para tomar parte en el remate habrán de consignar previamente el diez por ciento de la indicada suma, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria estarán de manifiesto en Secretaría, entendiéndose que todo licitador se conforma con dichos títulos, sin derecho a exigir ningunos otros, y

Que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor don Cándido Fernández, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Madrid, catorce de marzo de mil novecientos treinta y tres.

El Secretario,  
Dr. Juan Infante

(Firmado) (A.—679)

JUZGADO NUMERO 19

EDICTO

En virtud de providencia de esta fecha, dictada por el señor Juez de primera instancia titular del Juzgado número 19 de esta capital, en autos de juicio ejecutivo que por las reglas del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria insta el Procurador don Santiago Casas, en nombre del Banco de Crédito Industrial, contra don Juan Manuel Silvestre García, sobre cobro de cantidad, se saca a la venta en pública y primera subasta y en la suma de trescientas setenta y cinco mil pesetas, el inmueble siguiente:

En el término municipal de Cieza, partido de Mingueteja, al que también se conoce por Pingueteja, un trozo de tierra con derecho a riego de la Fuente del Ojo, que se halla in-

culto, dentro de cuya superficie se comprende lo siguiente:

Primero

Un edificio destinado a casa vivienda y patio jardín, de planta baja, cubierta de madera y teja plana.

Segundo

Otro edificio de mampostería de ladrillo, cemento y cubierta de madera y teja plana, destinado a despacho y cochera de vehículos de transporte.

Tercero

Otro edificio de mampostería de ladrillo, piedra y cubierta de madera y teja curva, con tres hornos de cocción intermitente para la piedra del yeso, cuyo departamento contiene un molino triturador con sus transmisiones correspondientes, un motor eléctrico de dieciocho caballos, con su resistencia correspondiente, teniendo, además, este edificio, los departamentos ocu p a dos en cuadras para las caballerías de transporte y depósito de paja.

Cuarto

Otro edificio destinado a almacén y fábrica de picar espartos, con su departamento para motores y transformadores eléctricos y taller de carpintería, en cuyo edificio existen instalados doce bandas, de cuatro mozos, con sus transmisiones, poleas y correas, una maquinaria de taladrar hierro, un motor número quince mil novecientos cincuenta y seis, de cuarenta HP., un transformador número dieciocho mil trescientos treinta y siete, de cincuenta HP., un interruptor de alta tensión, una resistencia de cien HP., un cuadro con voltímetro y amperímetro, todas esas máquinas de la Casa Siemens Schukert Industria Eléctrica.

Quinto

Otro edificio de mampostería de ladrillo, cemento, cubierta de madera, hierro y teja plana, en el cual existen instalados y edificados un horno de cocción continua, sistema Hoffman, con su chimenea de ladrillo de veintiséis metros de elevación; un grupo de secadero de teja plana, de madera de pino rojo, un ascensor para elevar a los pisos secaderos que existen sobre los hornos de teja plana.

Sexto

Otro edificio de mampostería de piedra, yeso y cubierta de madera y teja curva, destinado a depósito de carbón.

Séptimo

Otro edificio de mampostería de piedra, yeso y cubierta de madera y teja curva, destinado a depósito de grasa, piezas de recambio de la maquinaria general y demás accesorios de la misma.

Octavo

Un grupo de cinco edificios enlazados entre sí, de mampostería, ladrillo, cemento y cubiertas de teja plana, hierro y madera, destinados a fábrica de cerámi-

ca, materiales de construcción, dos departamentos para taller de reparaciones, secaderos de materiales en general, instalaciones de maquinaria, depósito de arcillas para la fabricación, departamento de motores transformadores y demás utensilios, en cuyos edificios existen instaladas dos máquinas de taladrar, un banco de taller con herramental completo, una fragua, una prensa para la fabricación de teja plana, una laminadora con su carro cortador para la fabricación de ladrillo hueco y macizo de todas dimensiones y galleta para la teja plana, un motor eléctrico de diez caballos, un motor eléctrico de siete caballos, un motor eléctrico de dieciocho caballos, un motor eléctrico de treinta y cuatro caballos, resistencias, cuadros para los mismos e instalación general, un transformador de alta tensión de sesenta HP., dos juegos completos de maquinaria para la preparación y fabricación del barro, compuestos de dos molinos trituradores, dos amasadoras, dos elevadores, dos tamizadores, espirales, conductores y demás aparatos.

Todo lo descrito forma una sola finca, que constituye un cuerpo cierto y ocupa una superficie de setenta y cuatro áreas, treinta centímetros cuadrados, que aproximadamente hacen seis tahullas, cinco ochavas, cinco brazas y dos quintos de otra, lindando: por el Norte y Este, con propiedad de la Sociedad Anónima Manufacturas Mecánicas de Esparto; por el Sur, camino de la Fuente del Ojo; por el Oeste, con fábrica y terrenos propiedad de don Luis Anaya Amorós y de la Sociedad antes citada.

Como consecuencias de las obras ejecutadas en virtud del préstamo concedido y que es objeto de este procedimiento, la descripción que antecede ha sufrido las modificaciones que a continuación se indican:

a) En el edificio que se menciona bajo el número uno, que se dice destinado a casa vivienda y patio jardín, se ha instalado la oficina en una de sus habitaciones de Saliente, con entrada independiente a la casa y con una puerta de comunicación con ella.

b) En el edificio que se menciona bajo el número dos, se han instalado las cuadras y depósito para paja.

c) En el edificio que se menciona bajo el número tres, fué derruido, y es actualmente un edificio de piso bajo y dos plantas, habiéndose instalado en el primero un horno de cocción continua, sistema Hoffman, de veintitrés metros de fondo por dieciséis de ancho, habiendo desaparecido del mismo los tres hornos de cocción para el secado de yeso, el molino triturador con sus transmisiones y el motor eléctrico de dieciocho HP.,

y la resistencia, por haber sido estos dos últimos aparatos trasladados a otro local de la fábrica.

d) Del edificio que se menciona bajo el número cuatro ha desaparecido la máquina de taladrar, que fué trasladada a otra dependencia.

e) En el edificio señalado con el número nueve se han construido secaderos artificiales para el ladrillo, con listones, bandejas y estanterías sobre los hornos para el secado de la teja plana, existiendo actualmente unas veinticinco mil bandejas, y habiéndose instalado en él un motor de diez HP. y un ventilador por él accionado; anteriormente se encontraban en el grupo de edificios reseñados con el número ocho.

f) Del grupo de edificios reseñados con el número ocho, hay que eliminar las dos máquinas de taladrar, que eran de mano y no existen la laminadora y su carro cortador, en la actualidad inservible; el motor de diez HP. y su ventilador, que fueron trasladados, según se dijo, al edificio número cinco; el motor de siete HP., que no existe, una amasadora y un elevador, de los dos que componen el equipo completo de maquinaria para la producción y fabricación del barro y el transformador de alta tensión, de setenta HP., por hallarse roto ha sido sustituido por otro de cien HP., debiendo, en cambio, incluirse la maquinaria de taladrar hierro, de que se hizo indicación al referirse al edificio número cuatro, y que se ha instalado en una habitación próxima al local en que se encuentra la máquina de cerámica.

Para el remate, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, se ha señalado el día once de abril próximo y hora de las once, haciéndose presente:

Que no se admitirán posturas inferiores al tipo de la subasta, y

Que para tomar parte en ésta deberán consignar previamente los licitadores en la mesa del Juzgado o en la Caja general de Depósitos, el diez por ciento del tipo expresado.

Que el precio del remate habrá de consignarse dentro de los ocho días siguientes al de su aprobación.

Que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, se hallan de manifiesto en la Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación, y

Que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Madrid, cuatro de marzo de mil novecientos treinta y tres.

Ante mí,  
Ramiro López

V.º B.º  
Arturo Pérez

(A.—681)

## JUZGADO NUMERO 21

## EDICTO

En el Juzgado de primera instancia número 21 de esta capital, se tramita procedimiento judicial sumario conforme al artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, a instancia de don Severiano de la Peña Costa, contra don Matías Barchino del Fresno, para la efectividad de un préstamo garantizado con hipoteca de una casa sita en la calle de Don Ramón de la Cruz, número sesenta y cuatro duplicado de esta capital, en cuyos autos, por providencia de 27 de febrero último, se ha mandado hacer saber a los acreedores posteriores que aparecen en la certificación expedida por el Registro de la Propiedad, la existencia de dicho procedimiento a los fines de la regla quinta del mencionado artículo ciento treinta y uno, entre cuyos acreedores se encuentran don José Olivarez Pireto, don Domingo Hernández Domingo, don Jesús Santeiro García, herederos del Procurador don Rafael Martínez Casado, don Pedro Trolett Hette y don Joaquín Pérez Martín de los que se desconoce el domicilio.

Y a fin de que tenga lugar la notificación a los mismos, se ha mandado expedir el presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, previniéndoles que de no hacer uso del derecho que les concede la ley, podrá pararles el perjuicio a que hubiere lugar.

Madrid, catorce de marzo de mil novecientos treinta y tres.

El Secretario,  
(Firmado.)

El Juez de primera instancia,  
Angel Villar

(A.—671 bis)

## JUZGADO NUMERO 3

## EDICTO

En virtud de providencia dictada con esta fecha por el señor Juez de primera instancia número 3 de esta capital, en los autos de procedimiento sumario de la ley Hipotecaria seguidos por don José Corbí Martínez, contra don José Velázquez Martín, para la efectividad de un préstamo hipotecario de cuarenta mil pesetas de capital, sus intereses y costas, se saca a la venta en pública y tercera subasta sin sujeción a tipo por término de veinte días, la finca hipotecada, que es:

Un garage en esta capital, con fachada a la calle de Alcántara, señalado con el número treinta y uno, de una sola planta, con cubierta de armadura de hierro y uralita ondulada, construido con elemento de edificación moderna, carpintería de primera de Balsain y Soria, saneamiento e instalación eléctrica apropiada. Afecta la forma de un cuadrilátero irregular, lindando al Este, o frente entrando, con la calle de Alcántara, en una línea de veinte metros y noventa y un centímetros; al Norte, o derecha, con la casa número setenta y cuatro de la calle de Juan Bravo, propia de don José Velázquez, en una línea de veinticuatro metros y cinco centímetros, y con el solar de donde procede, propio del mismo señor, en una línea de veinticinco metros y treinta centímetros; al Oeste, o

espalda, en otra línea de veintiséis metros y setenta centímetros, con la casa establo número ochenta provisional de la calle de Juan Bravo, propiedad de don Martín Estefanía; y al Sur, o izquierda, en línea de sesenta y seis metros y diez centímetros, con un solar de don Juan Palomo, formando esta alineación con la primera descrita un ángulo de noventa grados. Comprende una superficie de mil doscientos dos metros cuadrados con veintidós centímetros, equivalentes a quince mil cuatrocientos ochenta y cuatro pies cuadrados, de los cuales están edificadas la totalidad de la superficie.

Para cuyo remate, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, se ha señalado el día 11 de abril próximo, a las once de su mañana, bajo las siguientes

## Condiciones

## Primera

Para tomar parte en esta tercera subasta sin sujeción a tipo, deberán consignar previamente los licitadores el diez por ciento de la cantidad de setenta y cinco mil pesetas, o sea el precio que sirvió de base para la segunda, sin cuyo requisito no serán admitidos.

## Segunda

Los autos y la certificación del Registro de la Propiedad están de manifiesto en la Secretaría del actuario, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación; y

Que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes al crédito del actor, continuarán subsistentes, y que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Madrid, once de marzo de mil novecientos treinta y tres.

El Secretario,  
Pedro P. Alonso  
Ursicino Gómez Carbajo  
(A.—670 bis)

## JUZGADO NUMERO 1

## CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

El Juzgado de primera instancia número 1, Decanato de esta capital, en el expediente para hacer efectiva por la vía de apremio la condena impuesta a don Fructuoso Ompanera, por el Jurado Mixto de industrias de Confección, Vestido y Tocado de Madrid, en la reclamación formulada por el obrero don Cosme Arranz, se ha dictado la siguiente

## Providencia

Juez señor González Llana.—Madrid, trece de febrero de mil novecientos treinta y tres.—En vista de lo que aparece en la anterior acta y de lo prevenido en el artículo mil quinientos seis de la ley de Enjuiciamiento Civil, con suspensión de la aprobación del remate, hágase saber al patrono condenado don Fructuoso Ompanera, por medio de la notificación de esta providencia, que en la tercera subasta de los bienes muebles que le han sido em-

bargados en este expediente ha hecho postura don Eduino Andrés Velázquez, importante cincuenta y seis pesetas, a fin de que dentro de nueve días pueda pagar al obrero demandante don Cosme Arranz, librando los bienes o presentar persona que mejore dicha postura, la que habrá de hacer el depósito previo exigido para la tercera subasta, previniéndole que transcurridos los nueve días sin pagar ni mejorar la postura, se aprobará el remate de dichos muebles en favor de don Eduino Andrés Velázquez y por las expresadas cincuenta y seis pesetas.—Lo mandó y firma su señoría; doy fe. G. Llana.—Ante mí, Antonio Aguilar.

Y para notificar la inserta providencia a don Fructuoso Ompanera, mediante a desconocerse su actual domicilio o paradero, expido la presente cédula para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia.

Madrid, once de marzo de mil novecientos treinta y tres.

El Secretario,

Antonio Aguilar

(Núm. 959) (D.—102)

## JUZGADO NUMERO 4

## EDICTO

En el Juzgado de primera instancia número 4 de esta capital, Secretaría del que refrenda, se siguen autos de divorcio a instancia de doña Milagros Manrique de Lara y Martínez, representada en concepto de pobre por el Procurador don Manuel de Guinea y Pinedo, contra su esposo, don Gerardo Alonso Gombay, cuyo actual domicilio o paradero se desconoce, en cuyos autos y al escrito de demanda, ha recaído la siguiente

## Providencia

Juez, señor Pérez Sánchez.—Madrid, 8 de marzo de 1933. El anterior escrito, a los autos; se admite en cuanto ha lugar en derecho la demanda de divorcio que en el mismo se formula, que se sustanciará con sujeción a las normas establecidas en la ley de 2 de marzo del año último, y de ella se confiere traslado al demandado, don Gerardo Alonso Combau, al que se emplazará con entrega, digo, para que dentro del improrogable término de veinte días comparezca y la conteste personándose en los autos, y siendo desconocido el actual domicilio o paradero, hágasele dicho emplazamiento por medio de edictos, que se fijarán en el local de este Juzgado y sitios públicos de costumbre, y se insertarán, además, en la «Gaceta de Madrid» y BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, previniéndose en ellos a dicho demandado que las copias simples de la demanda y documentos presentados están a su disposición en poder del Secretario que refrenda.—Lo mandó y firma su señoría, doy fe.—E. Pérez Sánchez.—Ante mí, Ricardo Gómez. (Rubricados.)

Y para que sirva de emplazamiento en legal forma al demandado, don Gerardo Alonso Gombau, autorizo la presente, que firmo con el visto bueno del señor Juez, en Madrid, a 8 de marzo de 1933.—El Secretario, Ricardo Gómez.—Visto bueno: El Juez de primera instancia, E. Pérez Sánchez.

(C.—148)

## JUZGADO NUMERO 3

## EDICTO

En virtud de lo acordado en providencia dictada con esta fecha por el señor Juez de primera instancia número 3 de esta capital, en los autos que por el procedimiento sumario del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria sigue el Procurador don Fidel Perlado, a nombre de don Santiago Sabina Hernández, contra doña María de la Asunción Hernández Esteban, para la efectividad de un préstamo hipotecario de ocho mil pesetas de capital, sus intereses y costas, se saca a la venta en pública y segunda subasta, las fincas hipotecadas en garantía de dicho préstamo, y cuyas fincas son las siguientes:

Una tierra en término municipal de Vallecas, al sitio de Las Toscas Palomeras, de media fanega, o veintidós áreas, ochenta y tres centiáreas.

Linda al Norte, con otra de la Compañía Madrileña de Urbanización; Sur, tierra de herederos de don Luis Bruguera; Saliente, otra de Gregorio de Jorér, y Poniente, con otra de la Condessa de Oñate.

Otra tierra en el mismo término de Vallecas, al punto denominado Añadiduras de la Carcajada, de veinticinco áreas, sesenta y ocho centiáreas.

Linda al Norte, camino de las Rondas del pueblo; Mediodía, Ronda del pueblo y calle de la Arboleda; Saliente, citada Ronda, y Poniente, con la repetida calle de la Arboleda.

Otra tierra en el citado término de Vallecas, al camino de Pinto o Huerta de Pelado, que la dividen los dos caminillos y la Gavia. Linda Saliente, Luis Bruguera; Mediodía, herederos del Duque de Sevillano; Poniente, resto de la tierra de que forma parte, y Poniente, don Agustín Serna; su cabida, media fanega, o diecisiete áreas, doce centiáreas.

Un solar o parcela de terreno en igual término, camino de Pinto o huerta de Pelado. Linda Saliente, con resto de la finca de que formó parte, propiedad de don Braulio Mariano Rodríguez; Norte, don Agustín Lesma; Mediodía, herederos del Duque de Sevillano, y Poniente, camino de Pinto; su cabida, fanega y media, o sean cincuenta y un áreas, treinta y seis centiáreas.

Otro solar en el mismo término, al sitio del Cañuelo, de ciento treinta y dos metros. Linda derecha y espalda, Mariano Villa; izquierda, Juan Parejón, y frente, calle del Cañuelo.

Otro solar en Vallecas, en la calle del Cañuelo, con vista a la de Gavia, que hoy se halla edificado y forma una casa señalada con el número ocho, por la referida calle de Gavia; ocupa una superficie de nueve mil setecientos noventa y cuatro pies, o sean setecientos sesenta metros, cuatrocientos ochenta y siete milímetros.

Para cuyo remate, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, se ha señala-

do el día trece de abril próximo, a las once de su mañana, bajo las siguientes

**Condiciones**

**Primera**

Servirá de tipo para esta segunda subasta la cantidad de trescientas setenta y cinco pesetas, por lo que respecta a cada una de las fincas primera, segunda, tercera y quinta; la de setecientos cincuenta pesetas, por lo que se refiere a la cuarta finca, y la de nueve mil setecientos cincuenta pesetas, por lo que hace referencia a la sexta de dichas fincas, o sea, con la rebaja del veinticinco por ciento del precio que sirvió de base para la primera subasta, no admitiéndose posturas inferiores, y debiendo consignar previamente los licitadores para tomar parte en la subasta, el diez por ciento de aquellas cantidades, sin cuyo requisito no serán admitidos.

**Segunda**

Los autos y la certificación del Registro de la Propiedad se hallarán de manifiesto en la Secretaría del actuario, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes al crédito del actor continuarán subsistentes, y que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Madrid, dieciséis de marzo de mil novecientos treinta y tres.

El Secretario,  
Pedro P. Alonso  
Ursicino Gómez Carbajo  
(A.—680)

**JUZGADO NUMERO 7**

**CÉDULA DE NOTIFICACIÓN Y EMPLAZAMIENTO**

En autos seguidos en el Juzgado de primera instancia número 7, a instancia de doña Carmen Gil García, representada en concepto de pobre por el Procurador don Tomás Acevedo, contra don Antonio Díaz Martín, de paradero y domicilio desconocido, y en los que es parte el excelentísimo señor Fiscal, sobre divorcio vincular, se ha dictado la providencia del tenor literal siguiente:

**Providencia TUD**

Juez, señor Ortiz-Casado. Juzgado de primera instancia número 7.—Madrid, 2 de marzo de 1933. Por presentado el anterior escrito, que se unirá a sus antecedentes, con las certificaciones que se acompañan, y considerándose competente el que provee para conocer del asunto que se promueve, proveyendo a dicho escrito se admite la demanda que a nombre de doña Carmen Gil García se promueve por el Procurador don Tomás Acevedo y Martín, contra don Antonio Díaz Martín, sobre divorcio, cuya demanda se sustanciará con arreglo a las prescripciones establecidas para el juicio declarativo de menor cuantía, con las modificaciones introducidas en la ley de 2 de marzo de 1932, y de ella se confiere traslado con emplazamiento al demandado y al excelentísimo señor Fiscal de la Audiencia, emplazándoles para que contesten la demanda y propongan en su caso la reconvenición, dentro de veinte días, practicándose el emplazamiento en la forma establecida en el artículo 682 de la ley de Enjuiciamiento civil, y practicándose el emplazamiento del demandado, don Antonio Díaz Martín,

mediante su domicilio y paradero desconocido, por medio de edictos, que se fijarán en el sitio público de costumbre de este Juzgado e insertarán en la «Gaceta de Madrid» y BOLETÍN OFICIAL de esta provincia. Al otro sí, a su tiempo y en su caso. Fórmese, con testimonio del encabezamiento y súplica del escrito de demanda y de esta providencia, la pieza separada correspondiente, para la adopción de las disposiciones que correspondan de las comprendidas en el artículo 44 de la mencionada ley de Divorcio. Lo manda y firma el señor Juez, doy fe. Adolfo Ortiz-Casado.—Ante mí, Joaquín Argote. (Rubricados.)

Y con el fin de que sirva de notificación y emplazamiento en forma legal al demandado, don Antonio Díaz Martín, cuyo paradero y domicilio se desconocen, expido la presente, con el visto bueno del señor Juez, para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, y lo firmo y sello en Madrid, a 3 de marzo de 1933.—El Secretario judicial, Ante mí, Joaquín Argote.—Visto bueno: El Juez de primera instancia, Adolfo Ortiz-Casado.

(Núm. 891) (C.—143)

**TORRELAGUNA**

Don Fidel de Oro Pulido, Juez de instrucción de Torrelaguna y su partido,

Por el presente se llama a los que se crean herederos de un tal Juan, súbdito portugués, que fué muerto por Antonio Pinto, también súbdito portugués, en el pueblo de La Aceveda de este partido, en los últimos días del mes de agosto de 1929, a fin de que comparezca ante este Juzgado en plazo de quince días, previa justificación de su personalidad, para serle entregada la cantidad de 134 pesetas con 90 céntimos, halladas en poder del interfecto Juan y depositadas en la Caja general de Depósitos, y todo ello bajo apercibimiento de lo que haya lugar, si no lo verifica.

Dado en Torrelaguna, a 28 de febrero de 1933.—V. Martínez.—Fidel de Oro Pulido.

(Núm. 835)

**JUZGADOS MUNICIPALES**

**CARABANCHEL BAJO**

**EDICTO**

En virtud de lo acordado por el señor don Ramón Ordaz Salomón, juez municipal de esta villa de Carabanchel Bajo, en los autos de juicio verbal civil promovidos por don Plácido Carnicer Serón, cesionario de los señores Arthur y Balfour y Compañía, contra don José Llu, vecino de Alcoy, sobre reclamación de cantidad, y cómo ejecución de la sentencia en los mismos dictada, se saca a la venta, en pública subasta, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la Casa Consistorial, el día treinta y uno de los corrientes, a las doce horas del mismo,

Una sillería embargada al demandado y depositada en poder de doña Rosalía Jodar, vecina de Alcoy, por la suma de quinientas pesetas, importe de la tasación.

Lo que se anuncia por el presente para los que quieran tomar parte en dicha subasta, con las advertencias de que deberán consignar previamente el diez por ciento de la tasación y que no se admitirán ofer-

tas que no cubran las dos terceras partes de la misma.

Dado en Carabanchel Bajo, a catorce de marzo de mil novecientos treinta y tres.

P. S. M.,  
El Secretario,  
Prudencio de Igartúa

V.º B.º

El Juez municipal,  
Ramón Ordaz

(A.—674 bis)

**AUDIENCIA TERRITORIAL DE MADRID**

Don Enrique Torres Estrada, Oficial de Sala de la Audiencia Territorial de Madrid,

Certifico: Que ante la Sala primera de lo Civil de esta Audiencia Territorial, Relatoría Secretaría del Licenciado don Rafael García Valdés, penden unos autos sobre divorcio seguidos por doña Julia Juliá Gambón con don Evaristo Fernández Rodríguez y el Ministerio Fiscal, sobre divorcio, en los cuales se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

**Sentencia número 6**

En la villa de Madrid, a 5 de enero de 1933.—Vistos ante esta Sala los autos tramitados en el Juzgado de primera instancia número 8 de esta capital, incoados a instancia de doña Julia Juliá Gambón, mayor de edad, dedicada a sus labores y de esta vecindad, representada por el Procurador don Vicente Ruiz Valarino, y defendida por el Letrado don José de Gregorio, contra su esposo, don Evaristo Fernández Rodríguez, representado por su rebeldía por los estrados del Tribunal, en cuyos autos figura también como parte el Ministerio Fiscal, sobre divorcio,

**Fallamos**

Que dando lugar a la demanda entablada en estos autos por doña Julia Juliá Gambón, debemos decretar y decretamos el divorcio vincular por ella solicitado con todas sus legales consecuencias y con declaración de culpabilidad en su cónyuge, don Evaristo Fernández Rodríguez, a quien condenamos en las costas de este pleito.

**Publicación**

Una vez firme esta sentencia, cúmplase con lo dispuesto en el artículo 69 de la ley que rige en la materia, y para la notificación de aquélla al repetido don Evaristo Fernández, y toda vez que se halla en ignorado paradero, publíquese su encabezamiento y parte dispositiva en la «Gaceta de Madrid» y BOLETÍN OFICIAL de la provincia, uniéndose a los autos un ejemplar de dichos periódicos. Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Domingo Cortón, Modesto Domingo, José Méndez Novoa, José María Rodríguez de los Ríos, Pedro Navarro. (Rubricados.)

Léida y publicada ha sido la anterior sentencia por el señor don José María Rodríguez de los Ríos, Magistrado Ponente que ha sido en estos autos, estando celebrando audiencia pública la Sala primera de lo Civil de esta Audiencia en el día de su fecha, de que certifico.—Ante mí, Ldo. Rafael García Valdés. (Rubricado.)

Y para que conste, y en cumplimiento de lo mandado pueda tener lugar su inserción en el BOLETÍN OFI-

CIAL de esta provincia, por lo que respecta al litigante no comparecido don Evaristo Fernández Rodríguez, expido la presente, que firmo en Madrid, a 15 de marzo de 1933.—El Oficial de Sala, Enrique Torres.

(C.—154)

**AYUNTAMIENTOS**

**NAVALCARNERO**

El Ayuntamiento de mi Presidencia, en sesión de 1 del corriente mes, acordó convocar a oposición para proveer en propiedad dos plazas de Auxiliares de las Oficinas de esta Secretaría, con arreglo a las siguientes

**BASES**

**que han de regir para las oposiciones de Auxiliares de la Secretaría del Ayuntamiento de Navalcarnero**

En virtud de acuerdo del Ayuntamiento de primero de marzo actual, y con sujeción a las normas establecidas en el Reglamento de los Funcionarios y Empleados municipales de este Ayuntamiento, redactado en junio de 1925 y revisado y aprobado en enero de 1930, se anuncia a oposición para la provisión de dos plazas de auxiliares, que figuran en el presupuesto, dotadas con el haber anual de 2.250 pesetas y 2.000 pesetas, con destino a las oficinas de este Ayuntamiento.

Las normas que habrán de regir la oposición serán las siguientes:

**Primera**

Para tomar parte en la oposición, los aspirantes acreditarán ser españoles, mayores de dieciocho años y menores de cuarenta, a la terminación del plazo de admisión de instancias.

**Segunda**

Presentar en la Secretaría de esta Corporación, dentro de los treinta días siguientes, a contar desde la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, instancia solicitando tomar parte en la oposición, dirigida al señor Alcalde Presidente del Ayuntamiento, debidamente reintegrada y acompañada de los siguientes documentos:

- A) Partida de nacimiento, debidamente legalizada, si ha sido expedida fuera del territorio de la audiencia de Madrid.
- B) Certificación facultativa de aptitud física para el desempeño de cargos públicos.
- C) Certificación negativa del Registro Central de Penados y Rebeldes.
- D) Certificación de buena conducta, expedida por el Alcalde de la localidad donde tenga la residencia el opositor.

**Tercera**

Los aspirantes presentarán los documentos que acrediten los méritos que aleguen, considerándose como mérito preferente el ejercer el cargo interinamente, conforme con lo preceptuado en el artículo 28 del Reglamento aprobado de este Ayuntamiento.

**Cuarta**

Los aspirantes satisfarán en el acto de la inscripción veinte pesetas en metálico, en concepto de derechos de oposición.

**Quinta**

El Tribunal que ha de juzgar la

oposición estarán constituido en la siguiente forma:

Presidente:

Don Isidoro Muñoz y Muñoz, Alcalde Presidente del Ayuntamiento.

Vocales:

Don Ramón de la Fuente Jiménez, Secretario del Ayuntamiento; don Vicente Cardán Cuartero, Abogado, y don José Jalón Carrasco, Maestro nacional, Director de las Graduadas de esta villa.

Sexta

Los ejercicios de oposición se celebrarán en el salón de sesiones de este Ayuntamiento y darán comienzo a las diez horas del día 15 del próximo mes de mayo.

Séptima

Los opositores actuarán por el orden alfabético de sus primeros apellidos.

Los que por cualquier causa justificada a juicio del Tribunal no pudieren acudir al primer llamamiento, podrán concurrir a un segundo y último, bien entendido que si no lo hicieren, se entenderá que renuncian al derecho a tomar parte en las oposiciones o a continuar los ejercicios.

Octava

El programa que ha de regir en las oposiciones ha estado de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento desde el 26 de noviembre de 1932, hasta el 26 de febrero de 1933 inclusive, y consta de los dos ejercicios siguientes:

Primero

Tendrá carácter eliminatorio y consistirá en redactar en un plazo máximo de una hora un acuerdo, oficio o documento adecuado, señalado por el Tribunal, y escritura a máquina por término de quince minutos de un trozo dictado por el Tribunal de un texto legal que al efecto será señalado.

Este ejercicio de escritura a máquina será exigido para el auxiliar encargado de los trabajos mecánográficos.

Segundo

El segundo ejercicio será oral y consistirá en desarrollar durante un tiempo no mayor de treinta minutos tres temas sacados a suerte del programa mínimo para oposiciones a empleados administrativos, municipales y provinciales, aprobado por Real orden de 25 de enero de 1926.

Novena

Cada uno de los miembros del Tribunal calificará por puntos de uno a diez por ejercicio.

La suma se dividirá por cuatro, y el coeficiente con aproximación de centésimas será la calificación para cada opositor.

El que obtenga una calificación inferior a cinco puntos se considerará reprobado y no podrá actuar en el ejercicio siguiente.

Las calificaciones se expondrán al público en el cuadro de edictos.

Décima

El Tribunal hará la propuesta a la Dirección general por orden de puntos obtenidos y con referencia a las actas levantadas.

A igualdad de puntuación, ocuparán lugar preferentes el que haya prestado mayor tiempo servicios interinos en este Ayuntamiento, posea títulos académicos o mayor edad en caso de coincidencia.

Lo que se hace saber para conocimiento general.

Navalcarnero, 11 de marzo de 1933.—El Alcalde, Isidoro Muñoz.

(E.—41)

### NAVALCARNERO

A los fines de ejecución de obras de ampliación del abastecimiento de aguas en esta localidad, este Ayuntamiento tiene acordado solicitar del Instituto Nacional de Previsión un préstamo de 75.000 pesetas.

Y a los efectos de recavar las autorizaciones de los Ministerios de Hacienda y Gobernación a que hacen referencia las Reales órdenes de 4 y 18 de junio, en su relación con el Real decreto de 2 de abril, todas de 1930, declaradas subsistentes por el Gobierno de la República, por Decreto de 16 de junio de 1931, elevado a ley en 15 de septiembre siguiente, este Ayuntamiento lo hace público para que por término de diez días puedan presentarse reclamaciones.

Navalcarnero, 8 de marzo de 1933.—El Alcalde, Isidoro Muñoz.

### VILLAREJO DE SALVANES

Don Martín Alonso Alonso, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa de Villarejo de Salvanes,

Hago saber: Que para atender a los gastos de los capítulos correspondientes, la Comisión de Hacienda de este Ayuntamiento que tengo el honor de presidir, ha propuesto que dentro del presupuesto municipal ordinario para el corriente ejercicio se verifique la transferencia siguiente:

Del capítulo VII, artículo 5.º, pesetas 3.000.

Al capítulo XII, artículo 2.º, pesetas 3.000.

Y en cumplimiento al artículo 12 del vigente Reglamento de la Hacienda municipal, queda expuesto al público esta propuesta en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que contra ella puedan formularse reclamaciones en el plazo de quince días, contados desde el siguiente a la fecha de este edicto, que será publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Villarejo de Salvanes, 10 de marzo de 1933.—D. S. O., El Secretario, Francisco Madrid.—Martín Alonso. (Núm. 916)

### COLLADO VILLALBA

Presentadas por el señor Alcalde las cuentas municipales de este Ayuntamiento, correspondientes al año de 1932, se hallan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de quince días, al objeto de oír reclamaciones, según preceptúa el artículo 579 del Estatuto municipal.

Collado Villalba, 10 de marzo de 1933.—El Secretario (Firmado). (Núm. 917)

### LOS SANTOS DE LA HUMOSA

Aprobada por el Ayuntamiento la rectificación del padrón municipal correspondiente al año 1932, se expone al público por quince días, para oír reclamaciones.

Los Santos de la Humosa, 9 de marzo de 1933.—El Alcalde, Emilio Montero.

(Núm. 925)

### Instituto Nacional de Segunda Enseñanza de Velázquez

Cumpliendo lo dispuesto en el artículo 7.º del Decreto de primero de julio de 1902, se reseñan a continuación los documentos a que se refiere el artículo 4.º del mismo Decreto, en sus apartados primero y segundo, en presentados en este Instituto para el funcionamiento de una

Academia de Segunda enseñanza sita en Madrid, en la avenida del Conde de Peñalver, número 5, se concede un plazo de quince días para reclamaciones por motivos de moralidad, buenas costumbres y por causas de higiene.

Los documentos, que se hallan a disposición de quien desee comprobarlos, son:

Instancia del Director de la Sección de Bachillerato de la Academia Cots, don Eligio de Mateo y Sousa, solicitando del señor Director del mencionado Instituto la incorporación de aquella Academia a este Centro.

Partida de nacimiento del Director de la Sección de Bachillerato de la Academia.

Certificado de antecedentes penales de ídem íd.

Cédula personal corriente del ídem íd.

Licencia de apertura de la Academia.

Cuadro horario de ídem.

Por triplicado: Plano del local.

Reglamento y notas mensuales de la Academia.

Folleto explicativo de la organización general de la misma.

Tarjeta de asistencia.

Material del Laboratorio de Química y de los Gabinetes de Física e Historia Natural.

Titulos de los Profesores: Don Antonio Alcaide, licenciado en Filosofía; don Carlos Díaz, ídem íd.; don Martín Almagro, ídem íd.; don Vicente Gómez Aranda, licenciado en Ciencias; don Eligio de Mateo, ídem íd.; don Vicente Laciana, Profesor de Dibujo; don Antonio Sousa, Profesor de Gimnasia, y doña María del Rocío de Mateo, certificada de la Escuela Central de Idiomas.

Y Certificado del Colegio de Licenciados y Doctores acreditando pertenecen al mismo los Profesores.

Madrid, 7 de marzo de 1933.—El Director del Instituto (firmado).

(Núm. 927) (O.—223)

### La Eléctrica del Segura

Por acuerdo del Consejo de Administración de esta Sociedad, se convoca a los señores Accionistas de la misma a Junta general ordinaria, que se celebrará a las once horas del día veintiséis del actual, en su domicilio social, Antonio Maura, dieciocho de esta villa.

Madrid, quince de marzo de mil novecientos treinta y tres.

El Secretario, E. Martínez

(A.—675 bis)

### GAS-MADRID, S. A.

Servicio de obligaciones seis por ciento

A partir del día primero de abril próximo, se pagarán contra cupón semestral número veinte, los intereses correspondientes a dichas Obligaciones hipotecarias, a razón de quince pesetas, libres de todo impuesto.

Este servicio se efectuará en los Bancos Urquijo, Vizcaya, Central y Español de Crédito de esta Capital, y en sus filiales respectivas.

Madrid, dieciséis de marzo de mil novecientos treinta y tres.

El Director general, Vicente Gómez Muñoz

(A.—669 bis)

### Jurado Mixto del Trabajo de Industrias de la Construcción de Madrid

Elaborados por este Jurado, los proyectos de Bases de trabajo para Carpinteros de armar y Fábricas de Cemento y Canteras de Materias para su fabricación, se anuncia información pública, por plazo de diez días, a partir de la publicación de este anuncio.

El Secretario, J. Morella

V.º B.º

El Presidente, Luis de Azcárate

(A.—673 bis)

### CHELVEY - LAVIN (S. A.)

Con arreglo a lo dispuesto en los artículos 12 y 16 de los Estatutos de esta Sociedad, se convoca a los señores accionistas de la misma a Junta general ordinaria, que se celebrará en el domicilio social, calle de O'Donnell, número 20, de esta villa, el día 24 del actual, a las seis de la tarde, a fin de tratar de los extremos siguientes:

A) Examen y aprobación en su caso del balance del año 1932.

B) Asuntos varios.

Los señores accionistas deberán depositar las acciones en la Caja de la Sociedad antes del día 21 para asistir a la misma.

Madrid, 16 de marzo de 1933.—Por el Consejo de Administración, el Presidente, A. Chelvey.

(A.—678)

### PAPELERIA PEREZ Y COCA

ALCALA, 6

AVENIDA CONDE PEÑALVER, 12

Objetos de Escritorio y Dibujo Impresos económicos

### BOLSA

#### COTIZACIONES

4 por 100 Interior, 67,00.  
4 por 100 Amortizable, 84,50.  
5 por 100 ídem 1920, 90,65.  
5 por 100 ídem 1926, 97,50.  
5 por 100 ídem 1927, 83,45.  
4 y 1/2 por 100 1928, 89,00.  
Bonos oro, 206,50.  
Banco de España, 518,00.

#### MONEDAS

Libras, 41,15.  
Francos, 47,00.  
Dólares, 11,87.  
Marcos, 2,850.

¿PADECE USTED BILIS O MAREOS?  
Notará un alivio inmediato tomando las auténticas  
píldoras antibiliosas  
**ZAMBRANA**  
DE VENTA EN TODAS LAS FARMACIAS

Imprenta Provincial. — Doctor Esquerdo, 52.—Teléfono 53202